Y Muy parecida a la que le a visto sacar
al susodicho de ordinario en las causas que le a
visto su procurador y sabe que es publico y notorio que el
dicho don diego [illegible] a gente [illegible] en corte de
su mag.d falta della y en los negocios de su cargo
mas a de ocho meses y lo sabe porque lo a oydo
decir a muchas personas en estas causas y esto que a dicho
es la verdad so cargo de su juramento y lo firmo y es de
treinta y seis poco mas o menos = el dicho don fer.do
de torres armaja lucas moreno escrivano

en la causa de cartas en dies y ocho de julio de mil y seis
y veinte y nueve don diego [illegible] rexidor
[illegible] presento por testigo
a alonso vazquez [illegible] del qual se recibio
juramento y el lo hiço en forma de derecho
y siendo preguntado y mostrado le la carta dixo que este testigo
tiene conoscimiento [illegible] a la villa de
madrid con [illegible] alvarez de prado y por las
cartas que le a escrito le parece a este testigo que la firma
a do dice bartolome alvarez de prado es como las
que se [illegible] y firma en las escrituras que escribe a este testigo
por lo qual lo tiene por cierto [illegible]
[illegible] y esto es la ver
dad so cargo de su juramento y lo firmo y es de [illegible]
seis alonso vazquez lucas moreno escrivano

en la causa de cartas en dies y ocho de julio de dicho año
el dicho don diego [illegible] de padilla presento por testigo a
juan davila escrivano [illegible] del qual se reci
bio juramento y lo hiço en forma de derecho y si
endo le mostrada la carta [illegible] dixo que
este testigo conose de vista trato y comunicacion al [illegible] alvarez
de prado [illegible] y [illegible] muchas veces
por lo qual le parece [illegible]